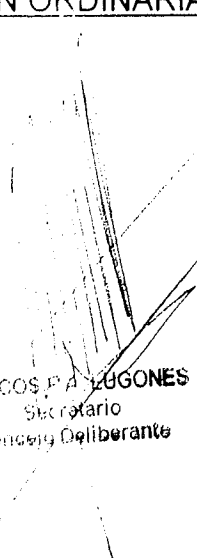


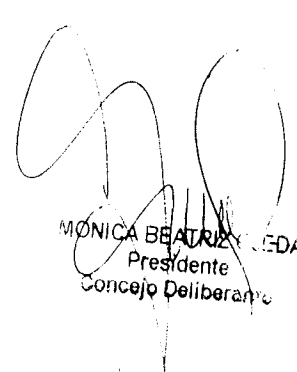
*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

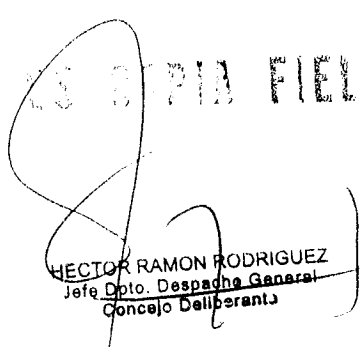
ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE de lo establecido en el Artículo VI.4.2. "ALTURAS MINIMAS" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 - Código de Planeamiento Urbano - para la obra ubicada en la Parcela 02, del Macizo 107 de la Sección D, autorizándose una altura mínima de 2,50 metros exclusivamente para el local existente 01.
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2607
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01/10/2003.-

jet


MARCOS P. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA BEATRIZ CEDA
Presidente
Concejo Deliberante


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL



USHUAIA, 16 OCT 2003

VISTO: El Expediente N° CD-05108/2003 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/10/2003, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo VI.4.2 "ALTURAS MINIMAS" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 – Código de Planeamiento Urbano – a la obra ubicada en la Parcela 02 del Macizo 107 de la Sección D, autorizándose una altura mínima de 2,50 metros exclusivamente para el local existente 01.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 641/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2607, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/10/2003, por la cual se exceptúa de lo establecido en el Artículo VI.4.2 "ALTURAS MINIMAS" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139 – Código de Planeamiento Urbano – a la obra ubicada en la Parcela 02 del Macizo 107 de la Sección D, autorizándose una altura mínima de 2,50 metros exclusivamente para el local existente 01. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 654 /2003.

mgf.

AFF

Mariano E. Pombo
Mariano E. Pombo
Secretario de Obras
y Servicios Públicos
Municipalidad de Ushuaia

M. Garramón
Ing. J. M. GARRAMÓN
Intendente
Municipalidad de Ushuaia